



**PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 8. PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER**

**INFORME SEMAFÓRICO DEL ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS
JUVENTUDES EN COLOMBIA 2023**

FEBRERO DE 2024

BOGOTÁ, D.C.



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE JUVENTUD	4
3. SEGUIMIENTO Y ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES EN LOS TERRITORIOS – DIRECTIVA N° 005 DE 2023.....	5
3.1. SUBSISTEMA DE INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES.....	7
3.2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES.....	8
3.2.1. PLATAFORMAS DE JUVENTUDES.....	9
3.2.2. CONSEJOS DE JUVENTUDES	12
3.2.3. ASAMBLEAS DE JUVENTUDES	17
4. COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN	22
5. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD	26
6. CONCLUSIONES.....	30
7. RECOMENDACIONES.....	32



1. INTRODUCCIÓN

Desde la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil¹ las y los jóvenes en Colombia tienen la posibilidad de ejercer su ciudadanía juvenil, y se les brinda las herramientas necesarias con las cuales las juventudes en nuestro país pueden gozar de sus derechos, en especial, al de la participación y cumplir con sus deberes, lo anterior enmarcado en la relación que tienen con el Estado, la sociedad y sus pares en el territorio.

Por lo tanto, la Procuraduría General de la Nación, a través de esta Procuraduría Delegada, ha realizado los respectivos seguimientos para conocer el estado del Sistema Nacional de las Juventudes en los territorios, cuyo producto son los informes presentados y publicados desde el año 2020 hasta el 2022, en los que se han abordado temáticas sobre el subsistema institucional y de participación de las juventudes. Efectivamente, se encontró que existen las instancias de participación, espacios de interlocución con las que cuentan las juventudes y las Comisiones de Concertación y Decisión en todo el territorio nacional, recordando que en el último informe de 2022 denominado *“Informe del estado del Sistema Nacional de Juventud en los territorios – implementación, puesta en marcha y funcionamiento de las instancias de participación de las juventudes en Colombia”*, se plasmaron 8 conclusiones y 21 recomendaciones a los actores que intervienen en la implementación del sistema, ya sea desde el campo de la juventud o en el de la institucionalidad.

Ahora bien, es importante que la sociedad, las juventudes y la institucionalidad conozcan que la Procuraduría General de la Nación cuenta con un mecanismo de seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil², con el que se da cumplimiento a la obligación legal que le asiste como Ministerio Público, denominado Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, creado mediante la Resolución n° 400 de 2017, proferida por la Procuraduría General de la Nación, y en el que se abordan mensualmente temas cruciales para la consecución de los derechos de las juventudes.

En concordancia con lo anterior, para el 2023, se realizó seguimiento a 32 gobernaciones, 12 distritos y 1.091 municipios que componen nuestro país, con el fin de indagar sobre el nivel de cumplimiento de la Directiva n° 005 de 2023, para conocer los datos que, en su momento, suministraron las administraciones territoriales sobre el estado del Sistema Nacional de las Juventudes, cuyos resultados demuestran, en este informe semafórico, una visión aproximada de la realidad de la Nación y de las entidades territoriales sobre el funcionamiento del sistema, a más de 10 años de expedirse el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

¹ Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

² Artículo 9 Ley Estatutaria 1622 de 2013.



2. MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE JUVENTUD

- Constitución Política de 1991.
- Ley 850 de 2003: Se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Sentencia C-862 de 2012 de la Corte Constitucional: Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado, 014/11 Cámara.
- Ley Estatutaria 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Circular n° 012 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación: Cumplimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Resolución n° 400 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación del Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Directiva n° 003 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación de las Plataformas de Juventud.
- Sentencia C-484 de 2017 de la Corte Constitucional: Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/15 Senado, 191/15 Cámara.
- Ley Estatutaria 1885 de 2018: Modificación a la Ley Estatutaria 1622 de 2013.
- Circular n° 012 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Proceso de Elección de Consejos de Juventud.
- Resolución n° 254 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Creación del Equipo de Trabajo Juvenil al interior de la entidad.
- Directiva n° 019 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Designación de curules especiales para las elecciones de los Consejos de Juventud.
- Directiva n° 021 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación: Constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las Comisiones de Concertación y de Decisión del Sistema Nacional de Juventud.



- Directiva n° 001 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación: Conformación instalación, posesión, puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos de Juventud.
- Directiva n° 005 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación: Puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes en los territorios.

3. SEGUIMIENTO Y ESTADO DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES EN LOS TERRITORIOS – DIRECTIVA N° 005 DE 2023

El Sistema Nacional de las Juventudes³ se encuentra conformado por:

1. Subsistema Institucional de las Juventudes
 - 1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes
 - 1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales
2. Subsistema de Participación de las Juventudes
 - 2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
 - 2.2 Espacios de participación de las juventudes
 - 2.3 Los Consejos de Juventudes
 - 2.4 Plataformas de Juventudes
 - 2.5 Asambleas de Juventudes
3. Comisiones de Concertación y Decisión

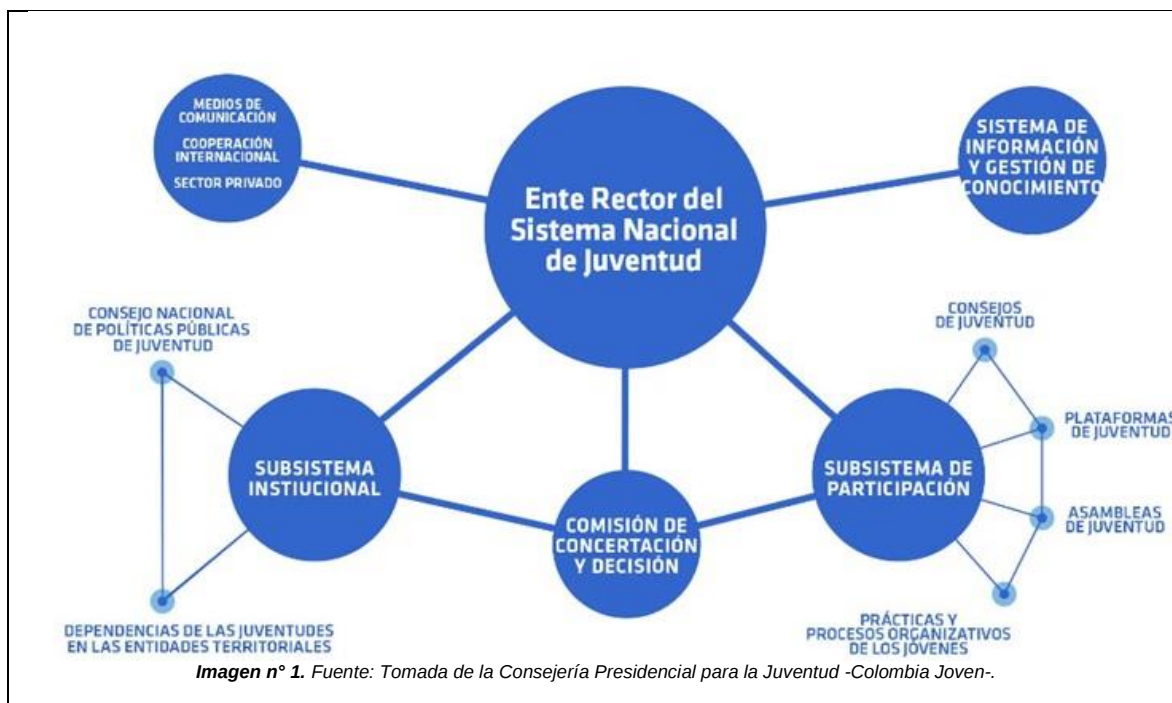
Es importante aclarar que, de acuerdo con los cambios que se están presentando desde algunas carteras del Gobierno nacional, la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven pasará sus funciones al Viceministerio de la Juventud,⁴ perteneciente a la estructura del Ministerio de la Igualdad y Equidad, por lo que, el ente rector del Sistema Nacional de las Juventudes será el Viceministerio de la Juventud, el cual está compuesto por la Dirección para el Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud; la Dirección de Barrismo Social y la Dirección de Jóvenes en Paz⁵.

³ Artículo 24 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

⁴ Artículo 5 y 48 del Decreto 1075 del 29 de junio de 2023 “Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” del Departamento Administrativo de la Función Pública.

⁵ Artículo 5 numeral 3 del Decreto 1075 del 29 de junio de 2023 “Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones” del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así las cosas, de manera gráfica, la articulación del Sistema Nacional de las Juventudes debe ser el siguiente:



Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación expidió el 24 de febrero de 2023, la Directiva n° 005 correspondiente a la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes en los territorios, en la que se consigna cada una de las obligaciones compiladas que tienen a cargo los actores que intervienen en el funcionamiento del sistema a la luz del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, por lo que esta fue socializada con sus destinatarios en marzo de esa vigencia.

Es por esto que, para conocer el nivel de cumplimiento de los exhortos que se consignaron en la Directiva, desde esta Procuraduría Delegada, en junio y julio de 2023, se enviaron más de 1.200 requerimientos a las administraciones municipales, distritales y departamentales de nuestro país, con la finalidad de obtener información respecto al cumplimiento de cada una de las obligaciones que tienen a cargo los actores que intervienen en el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes; razón por la que hasta la fecha de corte del 28 diciembre de 2023, se contó con respuesta de 32 gobernaciones, 12 distritos y 1.025 alcaldías municipales de 1.091. Sin embargo, de aquellas 66 administraciones que no brindaron respuesta en el año 2023, se tiene registro de 44 sobre el seguimiento efectuado en 2022 y de 22 municipios no se cuenta con datos, por lo que la información recolectada de 2022 y 2023, son el insumo principal del presente informe semafórico.



En consecuencia, con la información que reportaron las administraciones oportunamente en el 2023 y con los cruces de información realizados con la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, como ente rector del Sistema Nacional de las Juventudes por el momento, ya que, como se indicó anteriormente, sus funciones pasarán al Viceministerio de la Juventud, se cuenta con información relevante del estado de 5 temáticas que hacen parte del Sistema Nacional de las Juventudes en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a saber: 1. Plataformas de Juventud; 2. Consejos de Juventud; 3. Comisiones de Concertación y Decisión; 4. Asambleas de Juventud; y 5. Política Pública de Juventud, datos que son representados en mapas, gráficas y semáforos, que permite dar una mirada a las instancias de participación, escenarios y espacios de interlocución con los que cuentan las juventudes en el país.

Adicionalmente, se presentarán aquellas recomendaciones que fueron atendidas por los actores del sistema en atención a lo planteado en el *“Informe del estado del Sistema Nacional de Juventud en los territorios – implementación, puesta en marcha y funcionamiento de las instancias de participación de las juventudes en Colombia”*.

3.1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ- y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud, conforman este subsistema⁶, por ello, en lo que respecta al Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ⁷- se observa que el Gobierno nacional atendió la recomendación presentada en el informe de seguimiento de 2022, en el que se recordó que desde el 2020 no se realizaba la sesión del consejo, por lo que el 28 de febrero de 2023, se desarrolló la primera sesión de esta instancia con la asistencia de parte de algunos ministros, delegados de las carteras y de entidades que establece el artículo 27 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil. En dicha reunión se presentó principalmente, por parte de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven-, la ruta de conformación de la Política Pública Nacional de Juventud y los ejes, bloques y líneas de esta. Adicionalmente, el 18 de diciembre de 2023, en una segunda sesión del Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud -CNPPJ-, por parte del ente rector del sistema, fue presentado el primer borrador de la Política Pública Nacional de Juventud, sin la presencia de ministros y con solo algunos delegados de las entidades que deben conformar este espacio.

Frente a las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud, es decir, oficinas o dependencias que tienen a cargo las temáticas de juventud, se observa con el seguimiento que las administraciones municipales, distritales,

⁶ Artículo 25 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

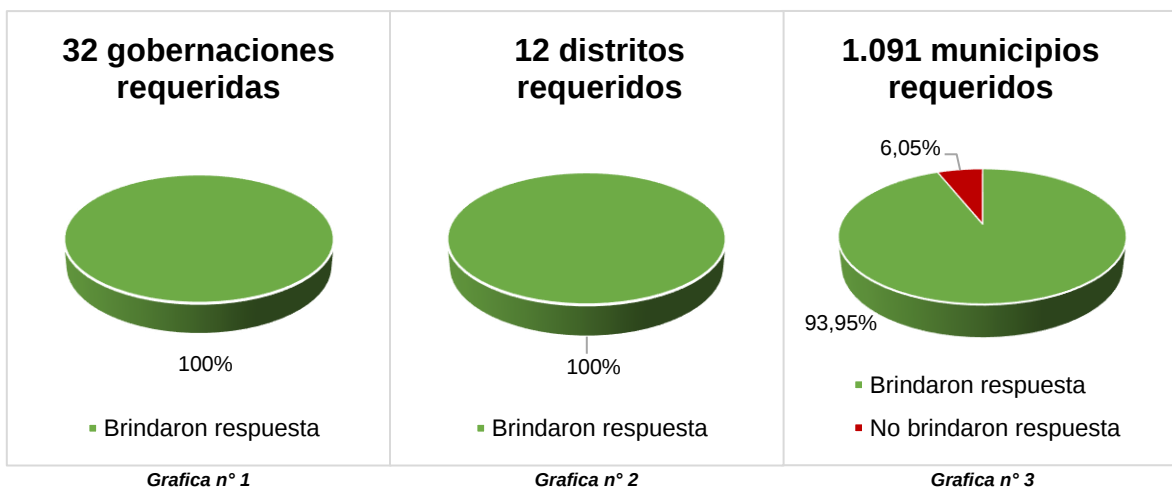
⁷ Artículo 26 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



departamentales y Nación cuentan con dependencias que manejan el tema y en aquellos territorios donde se cuenta puntualmente con secretarías, direcciones o gerencias de juventud, los avances en la implementación del Sistema Nacional de las Juventudes se desarrolla mejor que en los que no, por ello, debe fortalecerse el subsistema institucional en aquellos territorios donde no se cuenta con dependencias en esta materia y robustecer aquellas existentes.

3.2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES

De los requerimientos enviados en el segundo semestre de 2023, se obtuvo respuesta de:



Ahora bien, para tener datos más aproximados a la realidad de los municipios, como se mencionó anteriormente, se tuvo presente la información suministrada por las administraciones municipales en 2022, por lo que de las 66 administraciones que en 2023 no brindaron respuesta, en 2022 sí hay registro de 44 de ellas, pero no se cuenta con datos de 22 municipios, ya que no se brindó información, situación que será reportada a las diferentes Procuradurías Provinciales y Regionales para su conocimiento y demás fines pertinentes.

3.2.1. PLATAFORMAS DE JUVENTUDES

Para esta instancia de participación juvenil, se cuenta con la siguiente información:



- Nivel Nacional⁸ – La Plataforma Nacional de Juventudes se conformó por primera vez en nuestro país el 2 de noviembre de 2021 y se registró ante este ente de control, el 14 de enero de 2022 mediante Resolución n° 014 de 2022. El 11 de diciembre de 2023, 66 jóvenes delegados de 11 Plataformas distritales y 24 departamentales, se reunieron en Paipa -Boyacá-, para actualizar la instancia nacional de participación juvenil, por lo que esa actuación se notificó a la Procuraduría General de la Nación para su debido registro y su estado es activa.
- Nivel Departamental⁹ – Respecto a las Plataformas Departamentales de Juventudes, existen 32 plataformas registradas, 25 de ellas actualizadas en estado activas y 7 desactualizadas e inactivas.



Imagen n° 2. Fuente: Creación Propia.

PLATAFORMAS NACIONAL Y DEPARTAMENTALES DE JUVENTUDES

-  Plataforma Nacional de Juventud se conformó su actualización el 11 de diciembre del 2023
-  Plataformas Departamentales de Juventudes se cuenta con 32 plataformas registradas
-  Hay 25 actualizadas en estado activas
-  Hay 7 en estado desactualizadas e inactivas.

⁸ Datos a corte del 27 de diciembre de 2023.

⁹ Datos a corte del 2 de febrero de 2024.

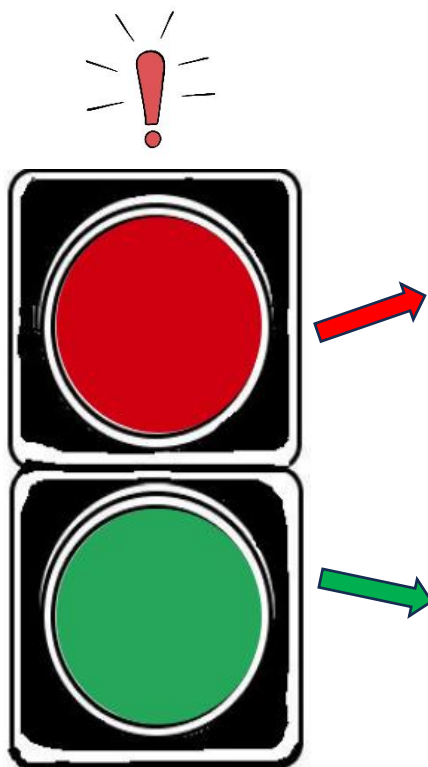


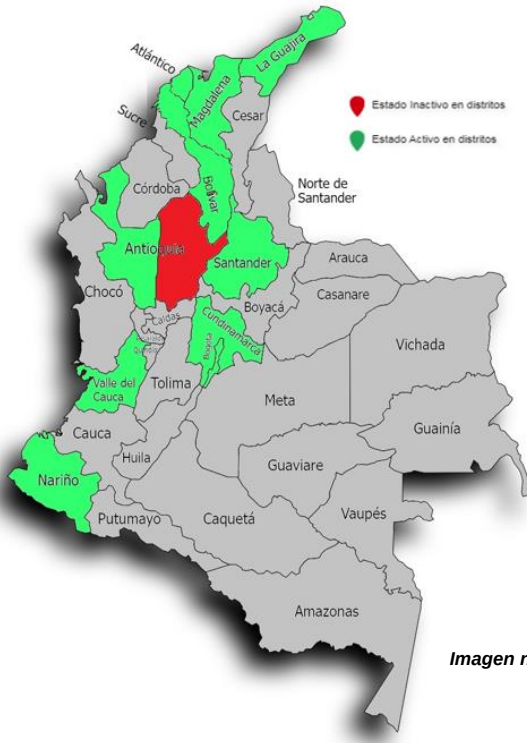
Imagen n° 3. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Estado	Resolución
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Inactiva	Resolución n° 002 del 7 de diciembre de 2020
Bolívar	Inactiva	Resolución no. 0001 del 28 de junio de 2021
Chocó	Inactiva	Resolución n° 001 del 7 de diciembre de 2020
Nariño	Inactiva	Resolución n° 001 del 14 de julio de 2020
Putumayo	Inactiva	Resolución n° 001 del 11 de agosto del 2020.
Vaupés	Inactiva	Resolución n°.686 del 11 de septiembre de 2020
Vichada	Inactiva	Resolución n°.001 del 24 de mayo de 2021
Amazonas	Activa	Resolución n° 001 del 2 de febrero de 2024
Antioquia	Activa	Resolución n°001 del 17 de agosto de 2023
Arauca	Activa	Resolución n° 04 del 27 de noviembre de 2023
Atlántico	Activa	Resolución n° 003 del 15 de noviembre de 2023
Boyacá	Activa	Resolución n° 008 del 27 de noviembre de 2023
Caldas	Activa	Resolución n° 001 del 23 de noviembre de 2023
Caquetá	Activa	Resolución n° 06 del 23 de noviembre de 2023
Casanare	Activa	Resolución n° 01 del 28 de febrero de 2023
Cauca	Activa	Resolución n° 001 del 9 de diciembre de 2022
Cesar	Activa	Resolución n° 001 del 24 de noviembre de 2023
Córdoba	Activa	Resolución n° 001 del 10 de noviembre de 2022
Cundinamarca	Activa	Resolución n° 01 del 29 de septiembre de 2023
Guainía	Activa	Resolución n° 003 del 22 de noviembre de 2023
Guaviare	Activa	Resolución n° 01 del 17 de noviembre de 2023
Huila	Activa	Resolución n° 02 del 30 de noviembre de 2023
La Guajira	Activa	Resolución n° 01 del 27 de noviembre de 2023
Magdalena	Activa	Resolución n° 009 del 28 de noviembre de 2023
Meta	Activa	Resolución n° 0001 del 10 de abril de 2023
Norte de Santander	Activa	Resolución n° 001 del 01 de diciembre de 2023
Quindío	Activa	Resolución n° 002 del 2 de noviembre de 2023
Risaralda	Activa	Resolución n° 001 del 09 de octubre de 2023
Santander	Activa	Resolución n° 01 del 26 de marzo de 2023
Sucre	Activa	Resolución n° 002 del 22 de noviembre de 2023
Tolima	Activa	Resolución n°. 001 del 13 de marzo de 2023
Valle del Cauca	Activa	Resolución n°. 007 del 5 de octubre de 2023

- Nivel Distrital¹⁰ – A su vez, en Plataformas Distritales de Juventudes se cuenta con 12 plataformas registradas, sin embargo, hay 11 actualizadas en estado activas y 1 desactualizada e inactiva.
- Nivel Municipal¹¹ – Finalmente para las Plataformas Municipales de Juventudes se cuenta con 948 plataformas conformadas y están activas 773 e inactivas 175, sin embargo, en 121 no hay plataformas de juventudes y 22 municipios no reportaron información alguna.

¹⁰ Datos a corte del 28 de julio de 2023.

¹¹ Datos a corte del 15 de diciembre de 2023.



PLATAFORMAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUDES

-  Plataformas Distritales de Juventudes se cuenta con 12 plataformas registradas
-  Plataformas Municipales de Juventudes se cuenta con 948 plataformas registradas
-  Hay 11 distritales actualizadas en estado activo
-  Hay 773 municipales en estado activo
-  Hay 1 distrital desactualizada y 1 en estado inactivo
-  Hay 175 municipales en estado inactivo
-  En 121 municipio no hay Plataforma de Juventud
-  22 municipio no reportaron información

Imagen n° 4. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Distrito	Estado	Resolución
Antioquia	Turbo	Inactiva	Resolución n° 011 del 10 de septiembre de 2020
Antioquia	Medellín	Activa	Resolución n° 236 del 08 de abril de 2022
Atlántico	Barranquilla	Activa	Resolución n° 058 del 10 de noviembre de 2023
Bolívar	Cartagena	Activa	Resolución n° 099 del 06 de abril de 2022
Bolívar	Santa Cruz de Mompox	Activa	Resolución n° 005 del 21 de noviembre de 2023
Cundinamarca	Bogotá D.C	Activa	Resolución n° 001 del 24 de noviembre de 2023
La guajira	Riohacha	Activa	Resolución n° 242 del 9 de noviembre de 2023
Magdalena	Santa Marta	Activa	Resolución n° 135 del 15 de noviembre de 2023
Nariño	Tumaco	Activa	Decreto no. 001 del 27 de enero del 2023
Santander	Barrancabermeja	Activa	Resolución n° 101 del 17 de julio de 2023
Valle del Cauca	Santiago de Cali	Activa	Resolución n° 067 del 10 de abril de 2023
Valle del Cauca	Buenaventura	Activa	Resolución n° 147 del 02 de septiembre de 2022

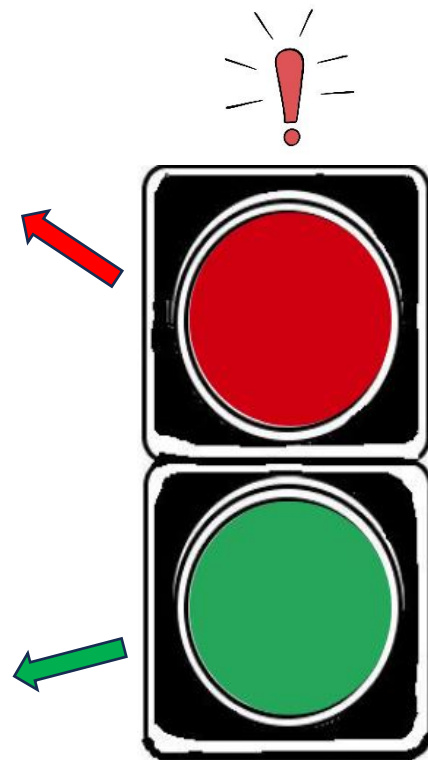


Imagen n° 5. Fuente: Creación Propia.



Los datos presentados se representan porcentualmente de la siguiente manera:



3.2.2. CONSEJOS DE JUVENTUDES

Para esta instancia de participación juvenil elegida por voto popular el 5 de diciembre de 2021, se cuenta con la siguiente información:

- Nivel Nacional¹² – El Consejo Nacional de Juventud para la vigencia 2023 – 2024, fue instalado el 2 de agosto de 2023, cuenta con reglamento interno y sesionó presencialmente dos (2) veces en Bogotá D.C y en Duitama, Boyacá durante el 2023.

Respecto a los espacios de interlocución con los que cuenta el Consejo Nacional de Juventud, para 2023, se reunió una (1) sola vez el Presidente de la República y parte de su gabinete con el Consejo Nacional de Juventud en San Andrés Islas, el 27 de mayo de 2023, sin embargo, la segunda sesión programada para el 15 de diciembre del referido año no se realizó, a pesar de estar presentes las y los jóvenes de las instancias de participación invitadas a esa sesión en la ciudad de Bogotá D.C. A su vez, sobre lo que respecta a las dos (2) sesiones anuales que debe tener el Congreso de la República con el Consejo Nacional de Juventud, solamente se desarrolló una (1) sesión con la Cámara de Representantes, el 28 de abril de 2023, lo que significa que hizo falta una sesión para la vigencia 2023.

- Nivel Departamental¹³ – Según lo reportado por las administraciones sobre los Consejos Departamentales de Juventud, se evidenció que en los 32

¹² Datos a corte del 27 de diciembre de 2023.

¹³ Datos a corte del 1 de agosto de 2023.



departamentos se cuenta con la instancia de participación, aunque tomaron posesión periodo 2023-2024 en 23 de ellos, mientras que en 9 departamentos no. A su vez, se cuenta con reglamento interno en 28 Consejos Departamentales de Juventud, 4 no lo tienen y solo en 17 departamentos, el Consejo Departamental de Juventud cuenta con un espacio físico para sesionar y en 15 departamentos no cuentan con este.

Ahora bien, solo 6 departamentos informaron que contaban con el programa especial de apoyos o incentivos para el Consejo Departamental de Juventud y en 26 no se cuenta con este. De igual manera, para el primer semestre de 2023, solo en 11 departamentos se llevó a cabo una sesión del Consejo Departamental de Política Social en la que se trataron temas de juventud y en 21 departamentos no la habían realizado.

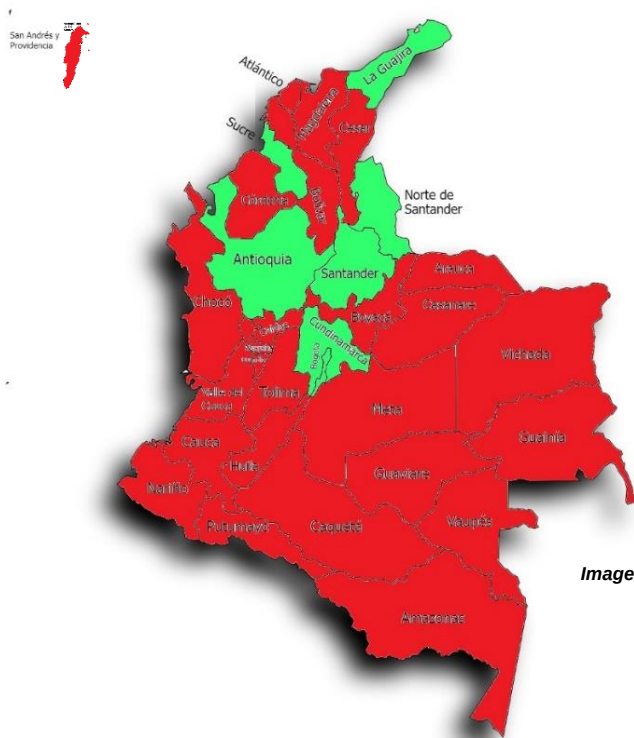


Imagen n° 6. Fuente: Creación Propia.

CONSEJOS NACIONAL Y DEPARTAMENTALES DE JUVENTUDES

-  Consejo Nacional de Juventud fue instalado el 2 de agosto de 2023
-  Dos (2) sesiones presenciales del Consejo Nacional de Juventud
-  Una (1) sesión con el Presidente de la República
-  Una (1) sesión con la Cámara de Representantes
-  En 28 Consejos Departamentales de Juventud hay reglamento interno
-  En 26 departamentos no hay Programa Especial de Apoyos para CDJ

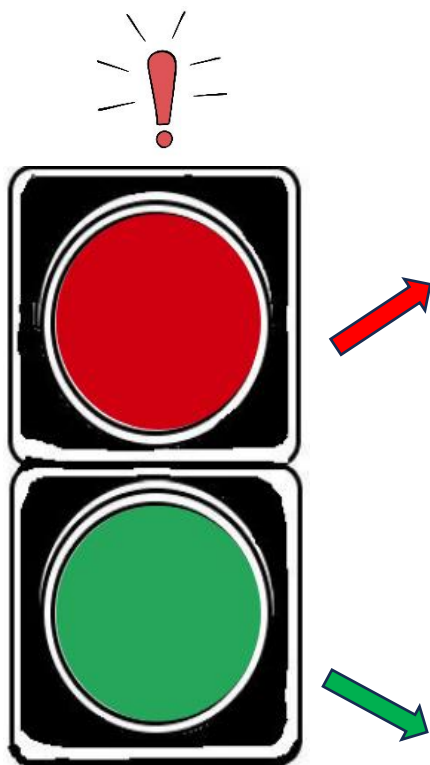


Imagen n° 7. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Programa especial de apoyos para el CDJ
Amazonas	No
Arauca	No
Archipiélago de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina	No
Atlántico	No
Bolívar	No
Boyacá	No
Caldas	No
Caquetá	No
Casanare	No
Cauca	No
Cesar	No
Chocó	No
Córdoba	No
Guainía	No
Guaviare	No
Huila	No
Magdalena	No
Meta	No
Nariño	No
Putumayo	No
Quindío	No
Risaralda	No
Tolima	No
Valle del Cauca	No
Vaupés	No
Vichada	No
Antioquia	Si
Cundinamarca	Si
La Guajira	Si
Norte de Santander	Si
Santander	Si
Sucre	Si

- Nivel Distrital¹⁴ – Según lo reportado por las administraciones sobre Consejos Distritales de Juventud, en los 12 distritos se cuenta con la instancia de participación, aunque tomaron posesión periodo 2023-2024 en 11 de ellos, sin embargo, en 1 distrito no. A su vez, cuentan con reglamento interno los 12 distritos; así mismo, solo en 6 distritos el Consejo Distrital de Juventud cuenta con un espacio físico para sesionar y no cuentan con este en 6 distritos.

Se precisa que solo 3 distritos informaron que contaban con programa especial de apoyos o incentivos para el Consejo Distrital de Juventud y en 9 no se cuenta con este. De igual manera, para el primer semestre de 2023, solo en 3 distritos se llevó a cabo una sesión del Consejo Distrital de Política Social, en la que se trataron temas de juventud y en 9 distritos no la habían realizado.

¹⁴ Datos a corte del 28 de julio de 2023.



Respecto a los espacios de interlocución con los que cuentan los Consejos Distritales de Juventud en los territorios, para primer semestre de 2023, solamente en 2 distritos reportaron que el alcalde distrital junto con su gabinete se reunió con el Consejo Distrital de Juventud en sesión de Consejo de Gobierno, mientras que en 10 aún no habían realizado por lo menos una (1) sesión de las dos (2) que anualmente deben desarrollarse según el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. A su vez, sobre las dos (2) sesiones anuales que debe tener el Concejo Distrital con el Consejo Distrital de Juventud, en el primer semestre de 2023, solamente en 3 distritos lo realizaron, en uno realizaron las dos (2) sesiones y en dos solo una (1), por lo que en 9 no habían realizado ninguna sesión.

- Nivel Municipal¹⁵ – Se aclara que no se cuenta con los datos de 22 municipios, por lo que según lo reportado por 1.069 administraciones en 2022 y 2023 sobre Consejos Municipales de Juventud, se cuentan con esta instancia de participación en todos los territorios; a su vez, cuentan con reglamento interno 961 municipios y en 108 no, mientras que en 635 municipios el Consejo Municipal de Juventud cuenta con un espacio físico para sesionar y no cuentan con estos 434 municipios.

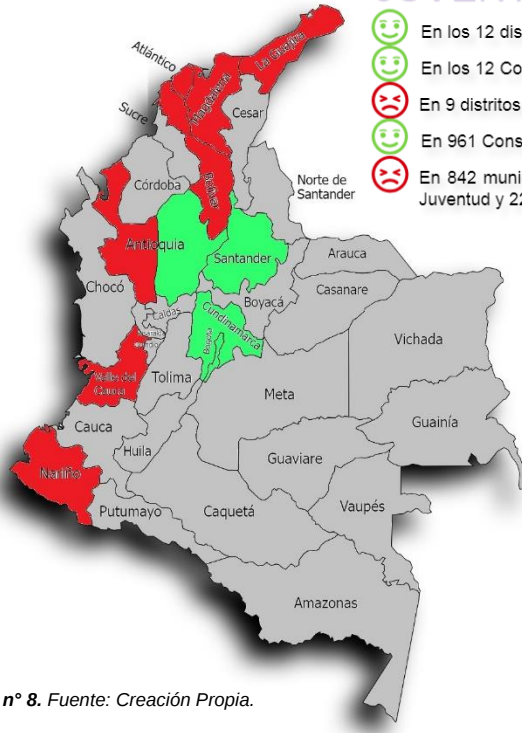
Ahora bien, solo 227 municipios informaron que contaban con programa especial de apoyos o incentivos para el Consejo Municipal de Juventud y en 842 no se cuenta con este. De igual manera, para el primer semestre de 2023, solo 420 municipios llevaron a cabo una sesión del Consejo Municipal de Política Social en la que se trataron temas de juventud mientras que en 582 municipios no la habían realizado y 67 municipios no reportaron datos.

Respecto a los espacios de interlocución con los que cuentan los Consejos Municipales de Juventud en los territorios, para primer semestre de 2023, solamente en 326 municipios reportaron que el alcalde municipal junto con su gabinete se reunió con el Consejo Municipal de Juventud en sesión de Consejo de Gobierno, mientras que en 685 aún no habían realizado por lo menos una (1) sesión de las dos (2) que anualmente deben desarrollarse y 58 municipios no reportaron información alguna. A su vez, sobre las dos (2) sesiones anuales que debe tener el Concejo Municipal con el Consejo Municipal de Juventud, en el primer semestre de 2023, solamente, en 290 municipios, en 48 realizaron las dos sesiones y en 242 solo una, por lo que en 718 no habían realizado ninguna sesión y 61 municipios no reportaron datos.

¹⁵ Datos a corte del 15 de diciembre de 2023.

CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUDES

San Andrés y
Providencia



-  En los 12 distritos se cuenta con Consejo Distrital de Juventud
-  En los 12 Consejos Distritales de Juventud hay reglamento interno
-  En 9 distritos no hay Programa Especial de Apoyos para Consejos Distritales de Juventud
-  En 961 Consejos Municipales de Juventud hay reglamento interno
-  En 842 municipios no hay Programa Especial de Apoyos para Consejos Municipales de Juventud y 22 municipios no reportaron información

Imagen n° 8. Fuente: Creación Propia.



Departamento	Distrito	Programa Especial de Apoyos para el CDIJ
Antioquia	Turbo	No
Atlántico	Barranquilla	No
Bolívar	Cartagena	No
Bolívar	Santa Cruz de Mompox	No
La guajira	Riohacha	No
Magdalena	Santa marta	No
Nariño	Tumaco	No
Valle del Cauca	Santiago de Cali	No
Valle del Cauca	Buenaventura	No
Antioquia	Medellín	Si
Cundinamarca	Bogotá D.C	Si
Santander	Barrancabermeja	Si

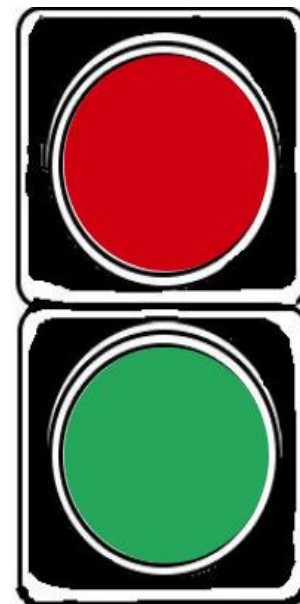
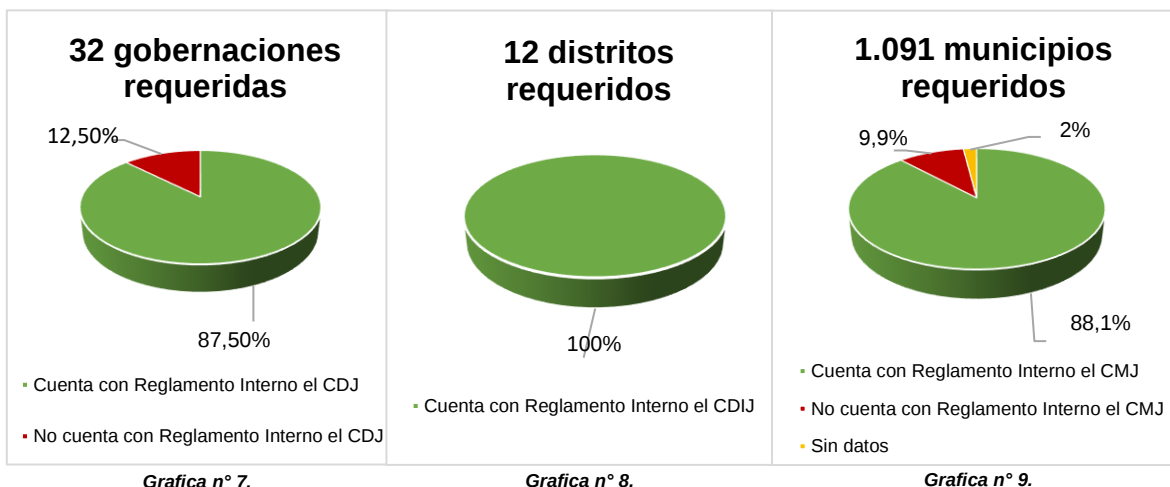


Imagen n° 9. Fuente: Creación Propia.



Los datos presentados sobre reglamento interno de los Consejos de Juventud se representan porcentualmente de la siguiente manera:



3.2.3. ASAMBLEAS DE JUVENTUDES

Se debe precisar que las Asambleas de Juventudes son el máximo espacio de encuentro juvenil, en donde se reúnen las y los jóvenes del territorio para que allí los Consejos de Juventud rindan cuentas de las acciones realizadas con relación a las agendas territoriales de las juventudes, así mismo, estos encuentros sirven para la construcción de las agendas juveniles que servirán de insumo para llevarlas a las respectivas Comisiones de Concertación y Decisión del territorio.

Al haber hecho esta claridad sobre este tema, se cuenta con la siguiente información:

- Nivel Nacional¹⁶ – La Asamblea Nacional de Juventudes no se desarrolló para 2023, sin embargo, tanto el Consejo y la Plataforma Nacional de las Juventudes se han reunido para crear una agenda que permita la realización de la Asamblea Nacional de Juventudes en el primer semestre de 2024.
- Nivel Departamental¹⁷ – Según lo reportado por las administraciones sobre las Asambleas Departamentales de Juventudes, en 8 departamentos se realizaron estas como máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del departamento, por lo que de estas solo en 2 departamentos realizaron los dos (2) encuentros que señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y 6

¹⁶ Datos a corte del 27 de diciembre de 2023.

¹⁷ Datos a corte del 1 de agosto de 2023.



realizaron solo un (1) encuentro, sin embargo, en 24 departamentos no se realizaron ninguna de las Asambleas Departamentales de Juventudes.

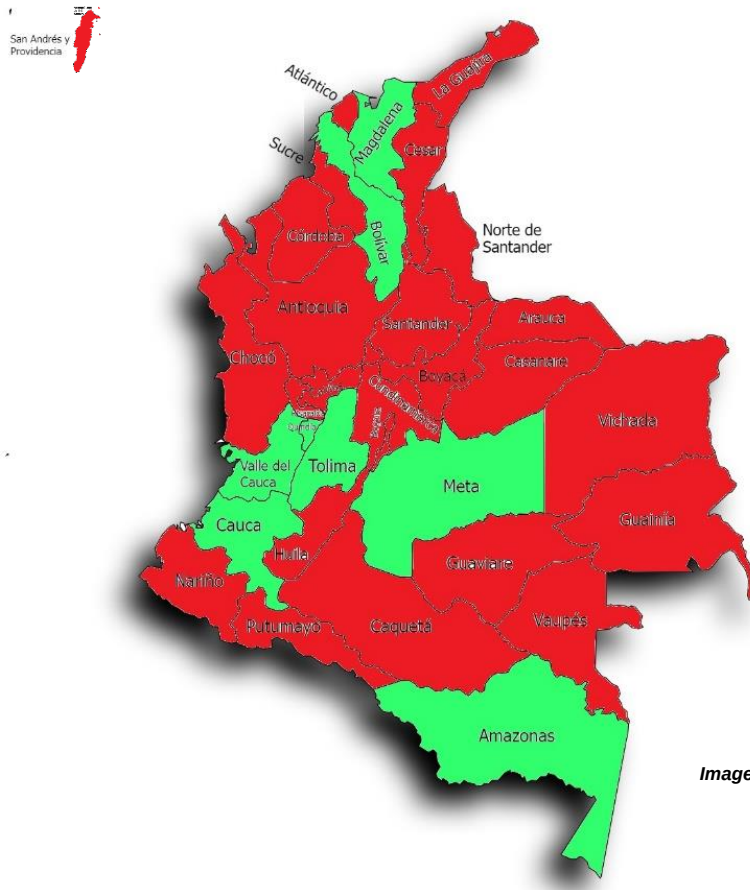


Imagen n° 10. Fuente: Creación Propia.

ASAMBLEAS NACIONAL Y DEPARTAMENTALES DE JUVENTUDES

-  Asamblea Nacional de Juventud no se realizó en 2023
-  En 8 departamentos se realizaron Asambleas de Juventud
 -  En 2 departamentos de los mencionados se realizaron los dos (2) encuentros
 -  En 6 departamentos de los mencionados se realizó solo un (1) encuentro
-  En 24 departamentos no se realizaron Asambleas de Juventud

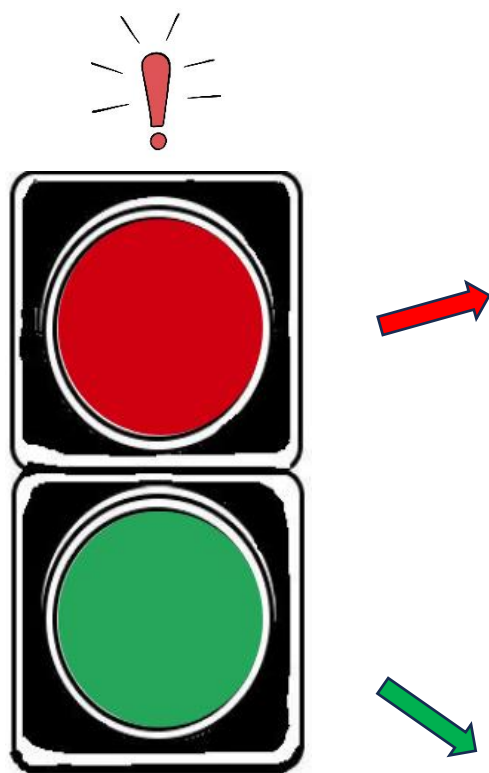


Imagen n° 11. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Asambleas Departamentales de Juventud
Antioquia	Ninguna
Arauca	Ninguna
Archipiélago de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina	Ninguna
Atlántico	Ninguna
Boyacá	Ninguna
Caldas	Ninguna
Caquetá	Ninguna
Casanare	Ninguna
Cesar	Ninguna
Chocó	Ninguna
Córdoba	Ninguna
Cundinamarca	Ninguna
Guainía	Ninguna
Guaviare	Ninguna
Huila	Ninguna
La Guajira	Ninguna
Nariño	Ninguna
Norte de Santander	Ninguna
Putumayo	Ninguna
Risaralda	Ninguna
Santander	Ninguna
Sucre	Ninguna
Vaupés	Ninguna
Vichada	Ninguna
Amazonas	1
Bolívar	1
Cauca	1
Magdalena	1
Meta	1
Quindío	1
Tolima	2
Valle del Cauca	2

- Nivel Distrital¹⁸ – Ahora bien, según lo reportado por las administraciones sobre las Asambleas Distritales de Juventudes, solo en 3 distritos se contó con la realización de estas como máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del distrito, por lo que en estos realizaron solamente un (1) encuentro de los dos (2) que señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, mientras que, en 9 distritos, no se realizaron ninguna de las Asamblea Departamentales de Juventudes.

¹⁸ Datos a corte del 28 de julio de 2023.

- **Nivel Municipal¹⁹** – Hay que hacer la claridad de que no se cuenta con datos de 22 municipios por lo que, según lo reportado por 1.069 administraciones en 2022 y 2023 sobre las Asambleas Municipales de Juventudes, en 331 municipios se contó con la realización de estas como máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio, por lo que de estos solo en 35 municipios realizaron los dos (2) encuentros que señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y 296 realizaron solo un (1) encuentro, sin embargo, en 694 municipios no, y 44 no registraron información.

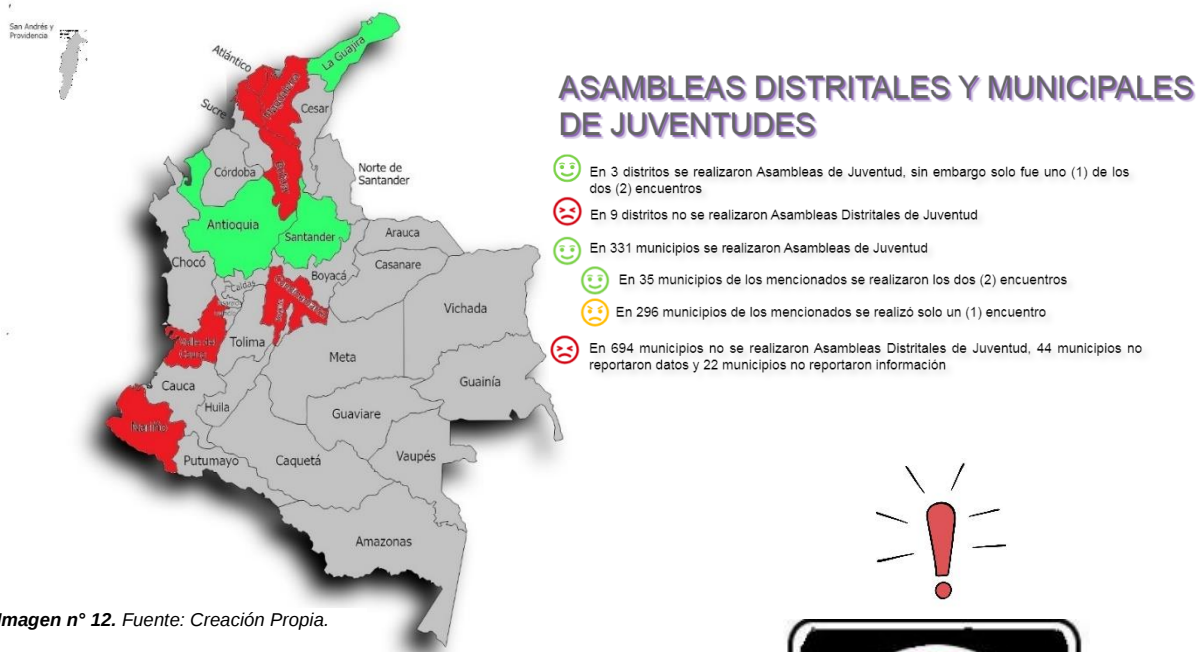


Imagen n° 12. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Distrito	Asambleas Distritales de Juventud
Antioquia	Turbo	Ninguna
Atlántico	Barranquilla	Ninguna
Bolívar	Cartagena	Ninguna
Bolívar	Santa Cruz de Mompox	Ninguna
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ninguna
Magdalena	Santa Marta	Ninguna
Nariño	Tumaco	Ninguna
Valle del Cauca	Santiago de Cali	Ninguna
Valle del Cauca	Buenaventura	Ninguna
Antioquia	Medellín	1
La Guajira	Riohacha	1
Santander	Barrancabermeja	1

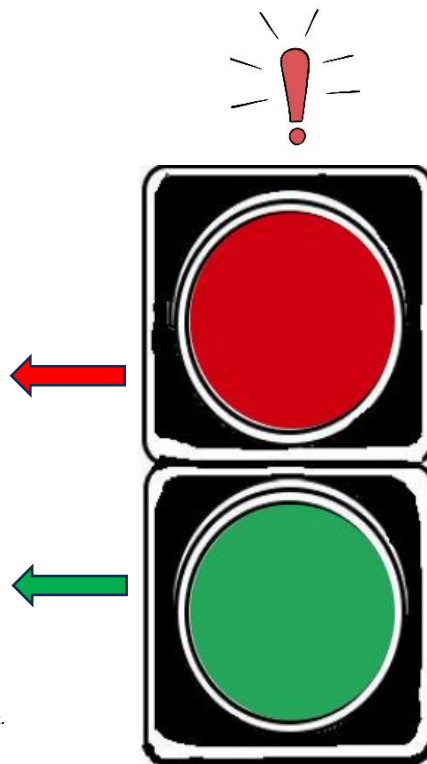
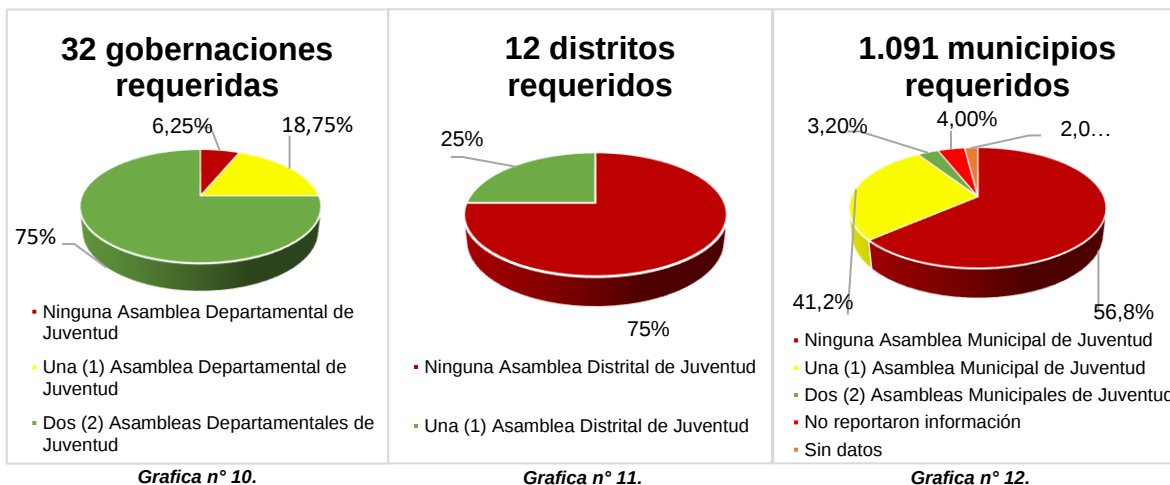


Imagen n° 13. Fuente: Creación Propia.

¹⁹ Datos a corte del 15 de diciembre de 2023.



Los datos presentados se representan porcentualmente de la siguiente manera:



4. COMISIONES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

Son las instancias de interlocución que deben crearse desde el orden nacional, departamental, distrital y municipal, en las cuales se asumen las funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de estas en cada territorio, en las que, tanto la institucionalidad como las juventudes, tienen espacio para llegar a consensos en beneficio de la población joven del territorio.

Se cuenta con la siguiente información:

- Nivel Nacional²⁰ – La Comisión Nacional de Concertación y Decisión fue instalada y desarrollada el 28 de abril de 2023, instancia que tuvo otras 3 sesiones, tal como lo establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y las Directivas números 021 de 2021 y 005 de 2023, a saber: 1° de agosto de 2023, 16 y 27 de diciembre de 2023. Su presidencia fue rotativa, donde en un primer momento estuvo a cargo de la representación de las juventudes y actualmente, se encuentra en cabeza de la delegación del gobierno.
- Nivel Departamental²¹ – Según lo reportado por las administraciones sobre las Comisiones Departamentales de Concertación y Decisión, en 23 departamentos se cuenta con la instancia de interlocución mientras que en 9 no.

²⁰ Datos a corte del 27 de diciembre de 2023.

²¹ Datos a corte del 1 de agosto de 2023.



Imagen n° 14. Fuente: Creación Propia.

COMISIONES NACIONAL Y DEPARTAMENTALES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

-  Comisión Nacional de Concertación y Decisión instalada el 28 de abril de 2023
-  Cuatro (4) sesiones desarrolladas de la Comisión Nacional de Concertación y Decisión
-  En 23 departamentos se cuenta con Comisiones Departamentales de Concertación y Decisión
-  En 9 departamentos se cuenta con Comisiones Departamentales de Concertación y Decisión

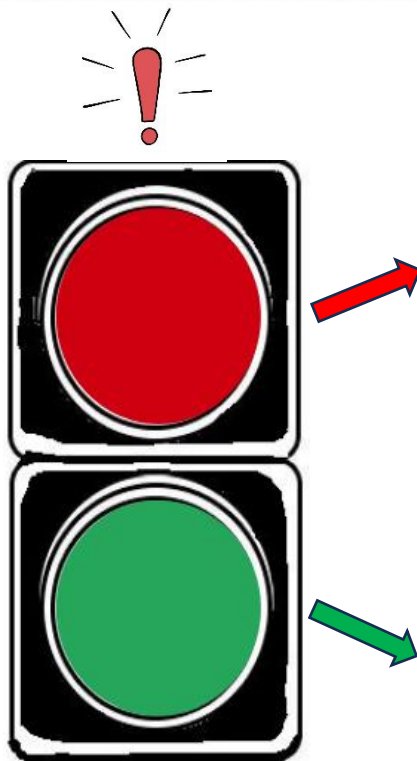


Imagen n° 15. Fuente: Creación Propia.

Departamento	Comisión Departamental de Concertación y Decisión
Archipiélago de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina	No
Cauca	No
Cesar	No
Chocó	No
Meta	No
Norte de Santander	No
Risaralda	No
Vaupés	No
Vichada	No
Amazonas	Si
Antioquia	Si
Arauca	Si
Atlántico	Si
Bolívar	Si
Boyacá	Si
Caldas	Si
Caquetá	Si
Casanare	Si
Córdoba	Si
Cundinamarca	Si
Guainía	Si
Guaviare	Si
Huila	Si
La Guajira	Si
Magdalena	Si
Nariño	Si
Putumayo	Si
Quindío	Si
Santander	Si
Sucre	Si
Tolima	Si
Valle del Cauca	Si

- Nivel Distrital²² – Según lo reportado por las administraciones, en 10 distritos se cuenta con la instancia de interlocución, mientras que en 2 no existen.
- Nivel Municipal²³ – No se cuenta con datos de 22 municipios, por lo que según lo reportado por 1.069 administraciones en 2022 y 2023, en 620 municipios se cuenta con la instancia de interlocución, mientras que en 449 no existen.

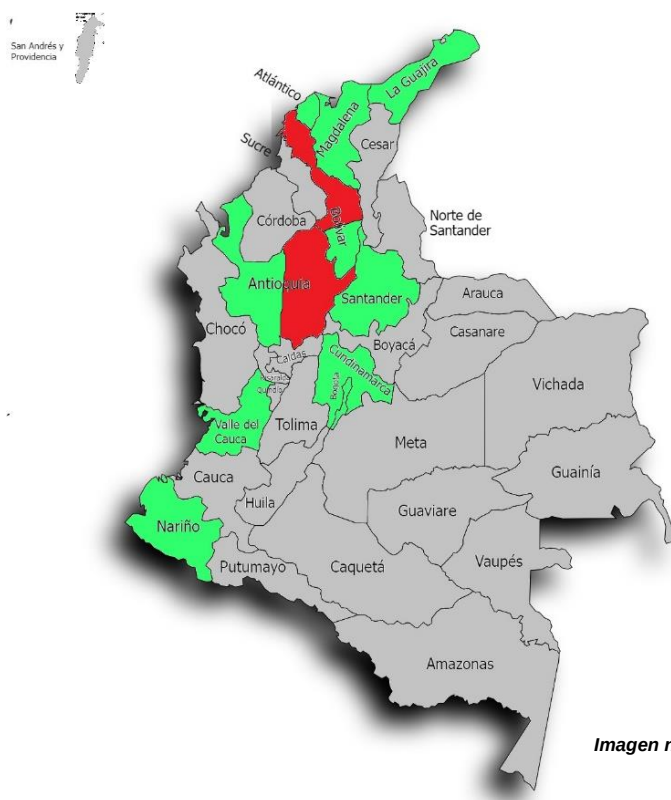


Imagen n° 16. Fuente: Creación Propia.

COMISIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN



En 10 distritos se cuenta con Comisiones Distritales de Concertación y Decisión



En 2 distritos no se cuenta con Comisiones Distritales de Concertación y Decisión



En 620 municipios se cuenta con Comisiones Municipales de Concertación y Decisión



En 449 departamentos se cuenta con Comisiones Departamentales de Concertación y Decisión y en 22 municipios no reportaron información

²² Datos a corte del 28 de julio de 2023.

²³ Datos a corte del 15 de diciembre de 2023.

Departamento	Distrito	Comisión Distrital de Concertación y Decisión
Antioquia	Turbo	No
Bolívar	Santa Cruz de Mompox	No
Atlántico	Barranquilla	Si
Bolívar	Cartagena	Si
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Si
La Guajira	Riohacha	Si
Magdalena	Santa Marta	Si
Nariño	Tumaco	Si
Santander	Barrancabermeja	Si
Valle del Cauca	Santiago de Cali	Si
Valle del Cauca	Buenaventura	Si
Antioquia	Medellín	Si

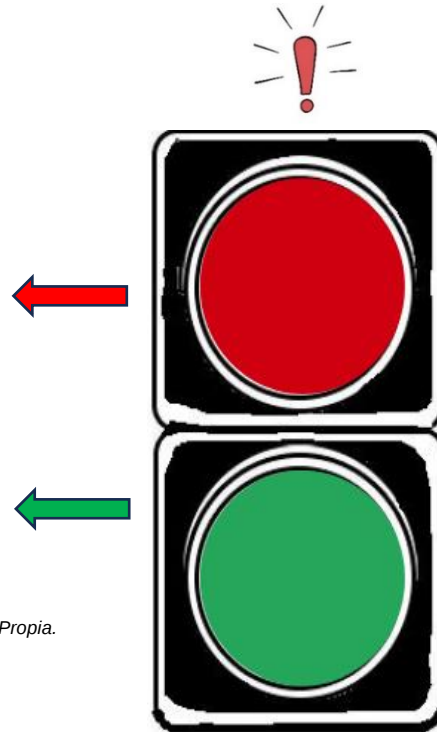
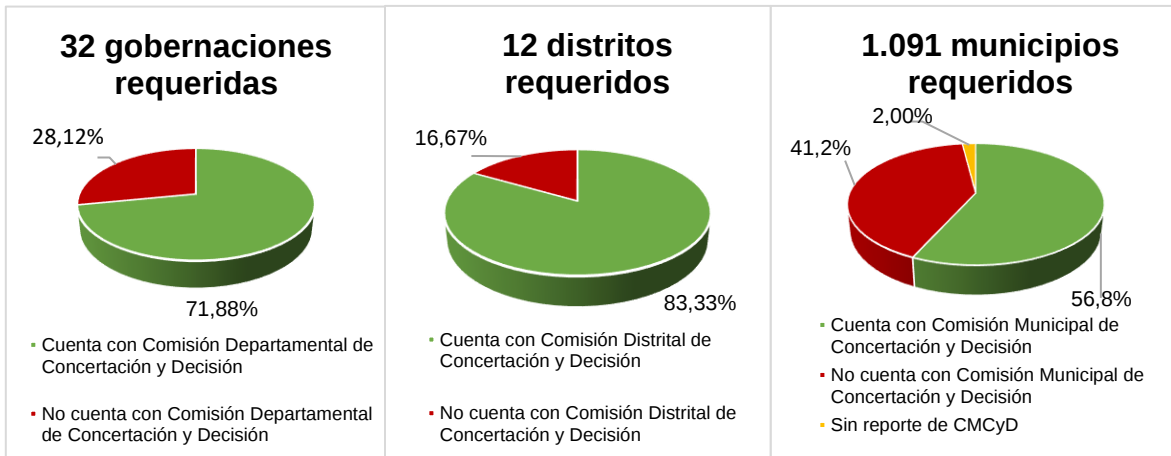


Imagen n° 17. Fuente: Creación Propia.

Los datos presentados se representan porcentualmente de la siguiente manera:



Grafica n° 13.

Grafica n° 14.

Grafica n° 15.

5. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

En Colombia, desde el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, se han adelantado diferentes acciones de política pública en materia de juventud, para la garantía de los derechos de la juventud a la luz del Estatuto de Ciudadanía



Juvenil, por lo tanto, en los niveles territoriales, se han consignado y compilado estas acciones en diferentes actos administrativos, por medio de los cuales se han adoptado las políticas públicas de juventud cuya vigencia, a partir de la información recopilada del seguimiento realizado, se establece alrededor de los 10 años, lo siguiente:

- Nivel Nacional²⁴ – En nuestro país existe el CONPES 4040 “*Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud*” del 9 de agosto de 2021, sin embargo, desde el Gobierno nacional, el 18 de diciembre de 2023, se socializó el primer documento borrador de la Política Pública Nacional de Juventud.
- Nivel Departamental²⁵ – Según lo reportado por las administraciones sobre el acto administrativo por medio del cual se adopta la política pública de juventud en los departamentos, en 8 de ellos, no se encuentra consignada la política pública de juventud en un acto administrativo, mientras que en 24 departamentos se cuenta política pública en esta temática mediante una ordenanza o decreto, sin embargo, se halló que hay políticas públicas de juventud por llegar al término de su vigencia, en 13 departamentos la política pública de juventud está vigente, en 7 esta por vencerse y en 4 se encuentra vencida.

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONAL Y DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD

- 😊 Conpes 4040 “*Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud*” y primer documento borrador de la Política Pública Nacional de Juventud 2023
- 😊 En 24 departamentos se cuenta política pública de juventud mediante una Ordenanza o Decreto
 - 😊 En 13 departamentos de los mencionados se encuentra vigente
 - 😞 En 7 departamentos de los mencionados esta por vencerse
 - 😞 En 4 departamentos de los mencionados esta vencida
- 😞 En 8 departamentos no se cuenta política pública de juventud mediante acto administrativo

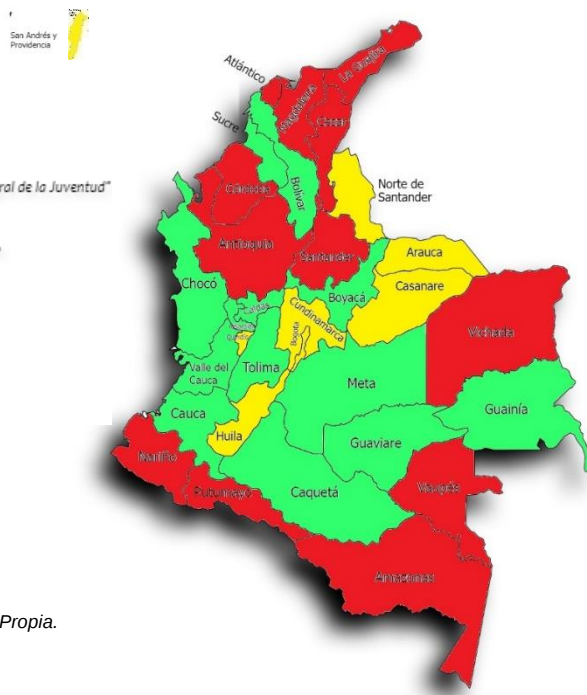
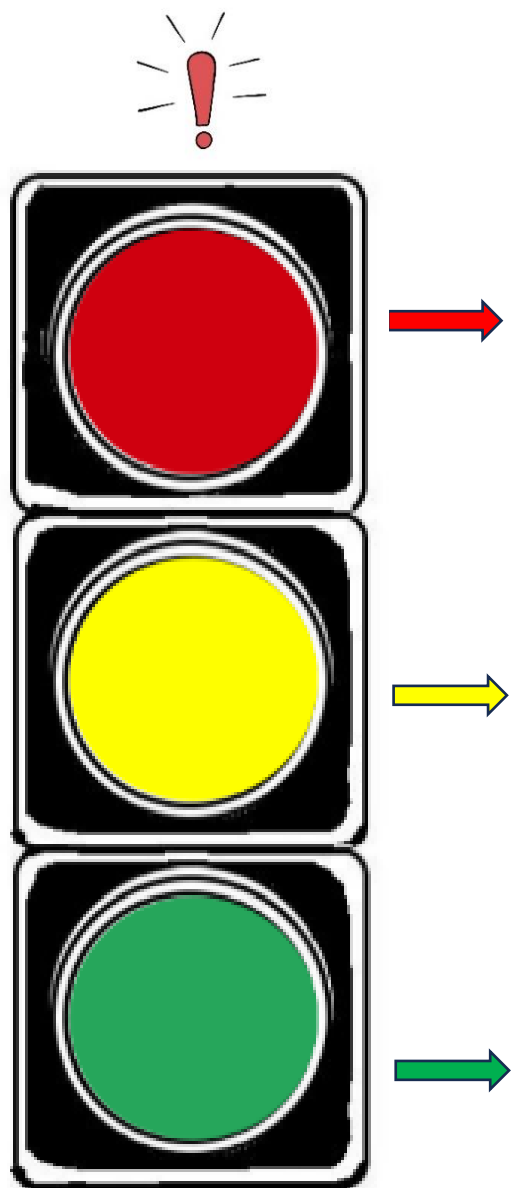


Imagen n° 18. Fuente: Creación Propia.

²⁴ Datos a corte del 27 de diciembre de 2023.

²⁵ Datos a corte del 1 de agosto de 2023.



Departamento	Política Pública Departamental de Juventud	Acto Administrativo
Amazonas	No	Ninguna
Atlántico	No	Ninguna
Cesar	No	Ninguna
La Guajira	No	Ninguna
Magdalena	No	Ninguna
Putumayo	No	Ninguna
Vaupés	No	Ninguna
Vichada	No	Ninguna
Antioquia	Si, supera 10 años	Ordenanza n° 060 de 2013
Córdoba	Si, supera 10 años	Ordenanza n° 009 de 2013
Nariño	Si, supera 10 años	Ordenanza n° 011 de 2011
Santander	Si, supera 10 años	Ordenanza n° 072 de 2013
Arauca	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 019 E de 2015
Archipiélago de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina	Si, próxima a cumplir 10 años	Decreto n° 0654 de 2015
Casanare	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 022 de 2014
Cundinamarca	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 0267 de 2015
Huila	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 054 de 2015
Norte de Santander	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 066 de 2015
Quindío	Si, próxima a cumplir 10 años	Ordenanza n° 032 de 2014
Bolívar	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 362 de 2023
Boyacá	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 0029 de 2019
Caldas	Si, menor a 10 años	Decreto n° 0167 de 2018
Caquetá	Si, menor a 10 años	Decreto n° 1673 de 2019
Cauca	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 057 de 2018
Chocó	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 0165 de 2022
Guainía	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 215 de 2017
Guaviare	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 483 de 2022
Meta	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 1008 de 2018
Risaralda	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 009 de 2019
Sucre	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 039 de 2022.
Tolima	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 017 de 2022
Valle del Cauca	Si, menor a 10 años	Ordenanza n° 634 de 2023

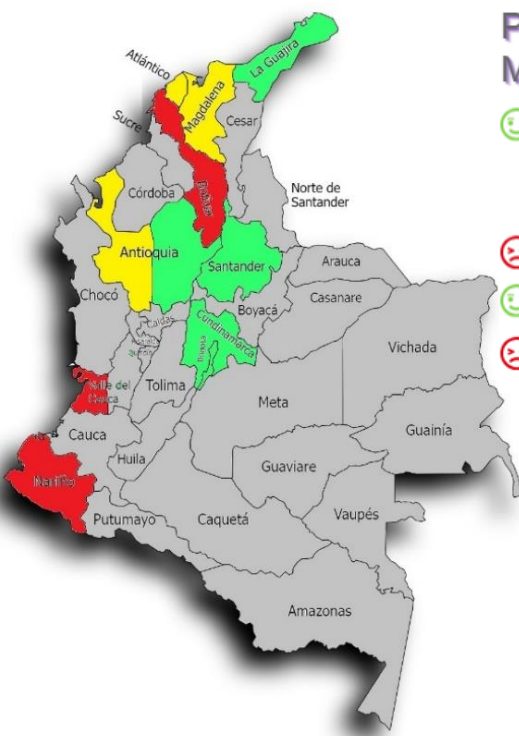
Imagen n° 19. Fuente: Creación Propia.

- Nivel Distrital²⁶ – Respecto a lo reportado por las administraciones sobre el acto administrativo por medio del cual se adopta la política pública de juventud en los distritos, en 4 de ellos, no se encuentra consignada la política

²⁶ Datos a corte del 28 de julio de 2023.

pública de juventud en un acto administrativo, mientras que en 8 distritos se cuenta con política pública en esta temática mediante un acuerdo, sin embargo, se halló que hay políticas públicas de juventud por llegar al término de su vigencia, es así que se encontró que en 5 distritos, la política pública de juventud está vigente y en 3 esta por vencerse.

- Nivel Municipal²⁷ – No se cuenta con datos de 22 municipios por lo que según lo reportado por 1.069 administraciones en 2022 y 2023 sobre el acto administrativo por medio del cual se adopta la política pública de juventud en los municipios, 36 no reportaron acto administrativo, en 629 municipios no se encuentra consignada la política pública de juventud en un acto administrativo, mientras que en 404 se cuenta política pública en esta temática mediante un acuerdo, decreto o resolución, sin embargo, se halló que hay políticas públicas de juventud por llegar al término de su vigencia, es así que, se encontró que en 321 municipios la política pública de juventud está vigente, en 65 esta por vencerse y en 18 se encuentra vencida.



POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUD

- 😊 En 8 distritos se cuenta política pública de juventud mediante un Acuerdo
- 😊 En 5 distritos de los mencionados se encuentra vigente
- 😊 En 3 distritos de los mencionados esta por vencerse
- 😞 En 4 distritos no se cuenta política pública de juventud mediante acto administrativo
- 😊 En 404 municipios se cuenta política pública de juventud mediante un acuerdo, decreto o resolución
- 😞 En 629 municipios no se cuenta política pública de juventud mediante acto administrativo, 36 municipios no reportaron datos y 22 municipios no reportaron información

Imagen n° 20. Fuente: Creación Propia.

²⁷ Datos a corte del 15 de diciembre de 2023.

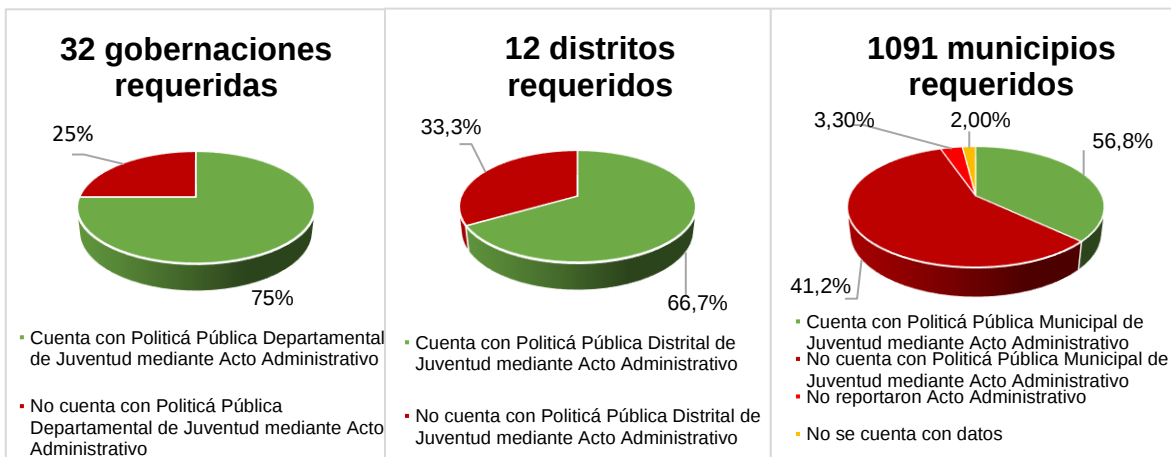


Departamento	Distrito	Política Pública Distrital de Juventud	Acto Administrativo
Bolívar	Cartagena	No	Ninguna
Bolívar	Santa Cruz de Mompox	No	Ninguna
Nariño	Tumaco	No	Ninguna
Valle del Cauca	Buenaventura	No	Ninguna
Atlántico	Barranquilla	Si, próxima a cumplir 10 años	Acuerdo n° 0020 de 2015
Magdalena	Santa Marta	Si, próxima a cumplir 10 años	Acuerdo n° 004 de 2014
Antioquia	Medellín	Si, próxima a cumplir 10 años	Acuerdo n° 019 de 2014
Antioquia	Turbo	Si, menor a 10 años	Acuerdo n° 018 de 2020
Cundinamarca	Bogotá D.C.	Si, menor a 10 años	Conpes D.C n° 08 de 2019
La Guajira	Riohacha	Si, menor a 10 años	Convenio Interadministrativo n° 024 de 2016
Santander	Barrancabermeja	Si, menor a 10 años	Acuerdo n° 032 de 2017
Valle del Cauca	Santiago de Cali	Si, menor a 10 años	Acuerdo n° 0464 del 2019

Imagen n° 21. Fuente: Creación Propia.



Los datos presentados se representan porcentualmente de la siguiente manera



Grafica n° 16.

Grafica n° 17.

Grafica n° 18.



6. CONCLUSIONES

La Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 8: para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, para el 2023, una vez presentado el *“Informe del estado del Sistema Nacional de Juventud en los territorios – implementación, puesta en marcha y funcionamiento de las instancias de participación de las juventudes en Colombia”*, el cual plasma el seguimiento efectuado por esta dependencia en 2021 y 2022, 8 conclusiones y 21 recomendaciones particulares a los actores que intervienen en el funcionamiento del sistema, evidencio en su momento, que habían avanzado los territorios en la implementación del Sistema Nacional de las Juventudes, prestando atención puntual, a las situaciones que estaban afectando los derechos de las y los jóvenes en Colombia.

Así las cosas, se concluye de la implementación del Sistema Nacional de las Juventudes que, por el cambio de administraciones luego de las elecciones del 29 de octubre de 2023, los nuevos mandatarios territoriales tienen el gran reto de no descuidar las temáticas de juventud que, de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, deben estar andando, por ello deben fortalecer el Subsistema Institucional, el Subsistema de Participación de las Juventudes y Comisiones de Concertación y Decisión, y además desarrollar el número de espacios de interlocución que tienen las juventudes con los mandatarios y las corporaciones públicas que componen el territorio.

Por tanto, aunque se observan avances en la implementación del Sistema Nacional de las Juventudes en 2023, aún continúan falencias severas en diferentes temas que se precisan a continuación:

- I. En el Subsistema de Participación de las Juventudes, las plataformas de juventud tienen un papel importante en la organización y participación juvenil en los territorios, sin embargo, aún persisten los inconvenientes para fortalecer estas instancias; además de que no se están actualizando adecuadamente y algunas se encuentran inactivas.

Por ello, la Procuraduría General de la Nación realizará un estricto seguimiento para que estas instancias de participación juvenil se actualicen y queden registradas ante las personerías municipales, distritales y procuradurías regionales dependiendo del nivel territorial, tal como lo señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, puesto que las Plataformas de Juventud son actores importantes para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud a realizarse en 2025.



- II. A pesar de que los Consejos de Juventud se posesionaron en el 2022, durante la vigencia 2023, se presentaron deserciones de jóvenes que no quisieron ser más parte del proceso, teniendo en cuenta cuestiones familiares, laborales y de estudios, pero uno de los factores detonantes fue la falta de apoyo institucional. Lo anterior se ve reflejado en que el 81,25% de los 32 departamentos del territorio nacional no cuentan con programa especial de apoyos o incentivos para los CDJ y en el 77,2% de los municipios que reportaron información en 2023 no cuentan con el programa para los CMJ.

Así mismo, se evidencia una problemática en general desde el nivel nacional al municipal, en el entendido que aún los mandatarios y las corporaciones públicas no están realizando los dos espacios de interlocución²⁸ que tienen que desarrollar con los Consejos de Juventud como lo señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y tampoco están destinando una de las sesiones del año del Consejo de Política Social, para abordar los temas de juventud en los que debe haber participación de la representatividad de las juventudes en los territorios, es decir, de las instancias de participación juveniles.

- III. La mayoría de los Consejos de Juventud cuentan con un reglamento interno lo cual es importante para el funcionamiento de la instancia de participación juvenil, ya que a través de este se regulan sus acciones, teniendo en cuenta que la corte Constitucional en el estudio de constitucionalidad del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, estableció que los Consejos de Juventud no se tratan de organismos públicos ni tampoco tienen la calidad de servidores públicos²⁹, por ende no son sujetos disciplinables por parte del Procuraduría General de la Nación.
- IV. Se evidencia que en los niveles nacional y territoriales, persiste la no realización de las Asambleas de Juventud, lo que genera implicaciones para conocer las agendas juveniles en los territorios, recordando que en cabeza de los Consejos de Juventud esta la convocatoria de las Asambleas de Juventud, pero no han logrado coordinar con las Plataformas de Juventud y no han contado con apoyo del Gobierno nacional, la administración departamental, distrital y municipal, dependiendo del nivel territorial en que se encuentren, imposibilitando la realización de los encuentros en los tiempos que establece la ley.

²⁸ Artículo 50 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificado por el artículo 19 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

²⁹ Sentencia C-862 de 2012 de la Corte Constitucional.



- V. Los llamados realizados por este Ministerio Público, en las Directivas números 021 de 2021 y 005 de 2023, sirvieron para que el Gobierno nacional instalara y desarrollara las 4 sesiones de la Comisión Nacional de Concertación y Decisión; y en la mayoría de los departamentos, distritos y municipios se cuenta con la Comisión de Concertación y Decisión, sin embargo, es necesario reiterar el llamado de que estos espacios de interlocución, entre la institucionalidad y las instancias de participación de las juventudes, se desarrollen de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, pues deben desarrollar 4 sesiones como mínimo durante el año.
- VI. A pesar que los diferentes territorios del país han ejecutado acciones de política pública para beneficio de la juventud y estas se han consignado o compilado en actos administrativos, subsiste que, en algunos departamentos, distritos y municipios, no se cuenta con política pública de juventud, situación que demuestra la mora de los territorios de cumplir con los plazos que se señalaron en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil que, para luego de estar elegidos los Consejos Municipales y Locales de Juventud, debían cumplir unos tiempos de 6 meses municipios, 9 meses departamentos y distritos y 1 año la Nación, para iniciar la formulación de las Políticas Públicas de juventud, por lo que se han incumplido estos, además de los tiempos de actualizar las ya existentes³⁰.
- VII. Por los cambios que se han suscitado en el Gobierno nacional, se ha creado incertidumbre tanto en el subsistema institucional y el de participación de las juventudes, como consecuencia de la creación del Ministerio de la Igualdad y Equidad, cartera en la que se fijó que las funciones que tenía a cargo la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, pasaran al Viceministerio de la Juventud, el cual lo integra la Dirección de Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud, dependencia a la que, según reuniones sostenidas con esa cartera, será quien tendrá a cargo la temática de juventud a nivel nacional, como nuevo ente rector del sistema.

7. RECOMENDACIONES

Partiendo de los datos brindados por la Nación, las administraciones departamentales, distritales y municipales en 2022 y 2023, y los cruces de información efectuados principalmente con la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven y la Defensoría del Pueblo a lo largo de 2023 con ocasión

³⁰ Artículo 20 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



del Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, como Procuraduría General de la Nación se presentan las siguientes recomendaciones, para que, el gobierno nacional, los nuevos mandatarios territoriales y las instancias de participación de los jóvenes como principales actores en la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes, tengan en cuenta en el desarrollo de su gestión, considerando que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y 1885 de 2018, la Directiva n° 005 de 2023 emitida por este ente de control como en la Constitución Política de 1991, se establecen las disposiciones para que las y los jóvenes en Colombia tengan un goce efectivo de sus derechos y el ejercicio pleno de su ciudadanía juvenil:

- **En cuanto al Subsistema Institucional de las Juventudes**

- **RECORDARLE** al Gobierno nacional, en especial al Viceministerio de la Juventud, que debe continuar con la pedagogía sobre el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en los territorios, como cumplir con aquella agenda y compromisos asumidos en su momento por la Consejería Presidencial para la Juventud Colombia Joven, para la garantía de los derechos de las y los jóvenes en el país, al ser el ente rector del Sistema Nacional de las Juventudes en Colombia.
- **RECORDARLE** al Gobierno nacional y a las administraciones territoriales que deben implementar las 56 medidas³¹ de prevención, protección y promoción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y cumplimientos de sus deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.
- **INSTAR** al Gobierno nacional para que la sesión del Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud articule la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional, con los miembros que señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y en atención a las 56 medidas contenidas en dicha normatividad³².
- **INSTAR** al Gobierno nacional y a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que destinen los recursos necesarios para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, proyectados para 2025,³³ año en el cual se cumplen 4 años desde la elección de estos comicios en todo el país y por primera vez en la historia.

³¹ Artículo 19 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modificó el artículo 50 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

³² Artículo 26 y 27 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

³³ Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 que modificó el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



- **RECORDARLE** al Gobierno nacional como también a las administraciones territoriales y a las instancias de participación juveniles, que deben, en marco del principio de colaboración armónica, coordinar la realización de la semana de la juventud para conmemorar el día internacional de la juventud presupuestado para el 12 de agosto de cada año en sus territorios³⁴.
- **INSTAR** a los mandatarios territoriales para que, en la construcción de sus planes de desarrollo, permitan la participación de las juventudes del territorio, además de que puedan quedar consignadas acciones que garanticen los derechos de esta población en ellos y cuenten con Política Pública de Juventud, considerando que las y los jóvenes son un activo presente en la construcción y desarrollo de un Estado fuerte y estable.
- **REITERAR** el llamado a los mandatarios territoriales para que cuenten con una oficina o dependencia en materia de juventud que cuenten con personal que tengan conocimientos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y si cuentan con esta, es importante que la fortalezcan, para que así las juventudes tengan un relacionamiento y asesoramiento constante con la administración, para que la comunicación e información fluya en beneficio de las y los jóvenes del territorio³⁵.
- **SOLICITAR** a los mandatarios territoriales que, en atención a lo señalado en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, deben destinar al menos una de las sesiones de trabajo del Consejo de Política Social al año a las temáticas de juventud, con la participación de las y los jóvenes del territorio, para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas³⁶.
- **En cuanto al Subsistema de Participación de las Juventudes**
 - **REITERAR** al Gobierno nacional y a las administraciones territoriales, que deben destinar los recursos físicos y financieros para el funcionamiento de las Plataformas y Consejos de Juventud de sus territorios, como de aquellos escenarios y espacios de interlocución con los que cuentan las y los jóvenes

³⁴ Artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

³⁵ Artículos 16, 25 y 31 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

³⁶ Artículo 8 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



a la luz del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, además de organizar y desarrollar un programa especial de apoyo a los Consejos de Juventud³⁷.

- **RECORDAR** a las administraciones departamentales, distritales, municipales y locales la recomendación realizada en 2023 sobre que deben destinar un lugar propio a los Consejos de Juventud de su territorio, dotado de los elementos necesarios para su funcionamiento, con el fin de que puedan desarrollar sus sesiones acordes al Estatuto de Ciudadanía juvenil.
- **REITERAR** a las Juntas Administradoras Locales, Concejos municipales y distritales, y Asambleas departamentales la recomendación realizada en 2023 respecto a que, deben prestar sus instalaciones con el fin de que los consejeros de juventud, que aún no cuentan con un lugar propio destinado por la entidad territorial para desarrollar sus sesiones, puedan realizar estas allí mientras que se destina el lugar propio a los Consejos de Juventud para tal fin.
- **INSTAR** a las administraciones territoriales a no solo conformar las Plataformas de Juventud en los territorios que no lo han realizado, sino que deben garantizar la participación de las y los jóvenes en estas y en donde ya se encuentran se debe hacer la actualización de ellas periódicamente, teniendo en cuenta que deben estar estas en todos los territorios del país, considerando que desde este Ministerio Público se realizara estricto seguimiento a este fin durante el 2024.
- **RECORDAR** al Gobierno nacional, administraciones territoriales y corporaciones públicas de la Nación y territorios, que deben realizar los dos espacios de interlocución que tiene que desarrollar con los Consejos de Juventud en atención a lo que señala el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- **INSTAR** al Gobierno nacional y a las administraciones territoriales a realizar la audiencia de rendición de cuentas cada año, presidida por el respectivo mandatario, sobre la inclusión de las y los jóvenes y los avances de la Política Pública de Juventud en los territorios.
- **RECORDAR** a los Consejos de Juventud que tienen el deber legal de convocar a las dos (2) Asambleas Juveniles con el apoyo de las Plataformas de Juventud y de las administraciones territoriales, quienes deben garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de

³⁷ Artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes³⁸.

- **INSTAR** a las Plataformas y Consejos de Juventud a que deben trabajar de la mano en representación de las juventudes del territorio, desarrollar sus sesiones y contar con un reglamento interno de funcionamiento de las instancias de participación, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- **RECORDAR** a las Plataformas y Consejos de Juventud de los distintos niveles, la importancia de compartir las actas de las sesiones que desarrollen, a las oficinas o dependencias que traten los temas de juventud en el territorio, para que articulen esfuerzos con estas y reposen en sus archivos como entes rectores de juventud del territorio para seguimiento, de acuerdo con los principios de autonomía, corresponsabilidad y coordinación que les asisten.
- **En cuanto a las Comisiones de Concertación y Decisión**
 - **RECORDAR** al Gobierno nacional y a las administraciones territoriales que, las Comisiones de Concertación y Decisión son escenarios de encuentro en los que interlocutan la institucionalidad y las instancias de participación de las juventudes reconocidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, por lo que es vital que conformen formalmente estas con los actores que las integran.
 - **INSTAR** al Gobierno nacional, a las administraciones territoriales, a las plataformas y consejos de juventud, para que desarrollen las cuatro (4) sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión con la anticipación necesaria, para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI–.
 - **RECORDAR** al Gobierno nacional, a las administraciones territoriales, a las plataformas y consejos de juventud que, la presidencia de las Comisiones de Concertación y Decisión debe rotarse cada 6 meses entre los delegados de la institucionalidad y las juventudes de las instancias de participación; y que, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de estos espacios de encuentro estarán acompañadas por parte del Ministerio Público del territorio.

³⁸ Numeral 3 del artículo 16 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.



- **INSTAR** a todos los actores que hacen parte del Sistema Nacional de Juventud para que tengan en cuenta y den cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las diferentes directivas que la Procuraduría General de la Nación ha emitido desde la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en especial la Directiva n° 005 de 2023 la cual les servirá de guía, para la garantía del goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes en Colombia.
- **RECORDAR** a los servidores públicos responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes, los deberes y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, cuya omisión se constituye en una falta disciplinaria, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.